



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Resulta muchas veces lamentable observar en nuestro país la disparidad existente entre las políticas públicas que pretenden promover e incentivar el desarrollo productivo y aquéllas que por acción u omisión benefician al sector financiero. Un ejemplo palmario de ello lo constituyen las políticas neoliberales aplicadas en la década del '90 que mostraron inmediatamente su revés con la caída estrepitosa de las economías regionales en todas las zonas del país, debiendo los gobiernos provinciales y la sociedad en su conjunto, sufrir esta debacle.

Los sectores productivos a los que nos referimos confiaron en el sistema financiero emprendiendo un desarrollo a través de líneas de crédito, supuestamente promocionales, para ponerse a la altura de un hipotético futuro productivo alentador y una mejor calidad de vida. Son ellos mismos los que se enfrentan luego a un sistema financiero voraz que fue fagocitando al productor, sin que éste pueda sentirse -todavía- protegido por el Estado con igual contundencia.

Esta es la situación de muchos pequeños y medianos productores de nuestra provincia, especialmente en el sector frutihortícola, cuyas deudas son actualizadas por medio de coeficientes elaborados con un criterio economicista, alejado del espíritu que impulsa una pequeña unidad productiva y que, ante la primera mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del productor-deudor, la entidad financiera acreedora aplica tasas de interés "compensatorio" y "punitorio" claramente confiscatorias que terminan poniendo en riesgo la propiedad misma del bien de producción. Prueba de ello son diversas operaciones de crédito promovidas desde el Banco de la Nación Argentina que llevaron a los productores tomadores de las mismas a convertirse en sujetos pasibles del remate de su único bien de producción.

Ante esta situación, es el Estado quien debe comprometerse a atenuar las graves consecuencias políticas y sociales que trae aparejada la pérdida de una enorme cantidad de propiedades en las pequeñas y medianas unidades productivas, restableciendo la igualdad de oportunidades.

La provincia de Río Negro en particular se caracteriza por la producción de bienes primarios, constituyendo uno de los pilares de su economía el sector agropecuario. Dentro de éste, la actividad central es la explotación agrícola que tiene, -entre otras- la ventaja de tener un sistema de riego, que con sus más y menos, y con la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

responsabilidad y trabajo de quienes deben estar al frente, ha resultado de gran éxito. Para una unidad productiva de sustento familiar, el agua, además de constituirse en un elemento indispensable para la vida de las personas, deviene en un insumo irremplazable para el proceso productivo. Y el riego, claro está, no es un tema menor en el esquema productivo, es una pieza fundamental para que la producción obtenga los resultados esperados. El sistema de distribución de agua pública para riego se encuentra, en muchos casos, en manos de los usuarios para su administración y manejo. Esta figura asociativa está contemplada en la ley provincial Q n° 2952, (Código de Aguas), son los denominados consorcios de riego, que vienen desde hace años cumpliendo una función fundamental para que este recurso se mantenga y crezca. El objeto, justamente, es el uso racional y un apto aprovechamiento, según se desprende del mismo cuerpo normativo.

Está claro que para que el consorcio de riego pueda llevar a cabo su labor es necesario el pago de un canon por concepto de riego. No es menos cierto que hoy la situación de algunos productores pequeños y medianos sigue siendo crítica, ya que el pago de las deudas acumuladas se hace imposible. Y esto nos muestra dos caras de una misma moneda: por un lado, productores que forman parte de este esquema asociativo que cuida, mantiene y sostiene el recurso, y por otro, sus pares e iguales que sin el recurso no pueden llevar adelante su trabajo, porque no pueden afrontar el costo. El sector productivo más débil no puede ser dejado de lado, el Estado debe asumir un rol protector ante las situaciones que desfavorecieron a los productores en su momento y que hoy se reflejan en el creciente abandono de las producciones. Si hay cada vez más productores ejecutados por sus deudas y sin sus unidades productivas, sólo se reproducirán los problemas sociales estructurales y se beneficiarán unos pocos concentrando la tierra, y no es éste el futuro que queremos en Río Negro. Por lo tanto, se hace necesaria una medida equilibrada y transitoria que permita a los productores más afectados afrontar su situación, como lo fue desde la sanción de la Ley P n° 4063, en el año 2006, que suspendió los remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar o que constituyen vivienda única por deudas de canon de riego cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén destinados a la actividad agropecuaria familiar.
- b) Su producción provea el sustento del grupo familiar.
- c) Constituyan único inmueble y vivienda familiar del deudor.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La última prórroga corresponde a la Ley 4958, cuya vigencia alcanzaba al 30 de abril de 2015. Se propone la aprobación de una nueva prórroga hasta tanto se concreten medidas de fondo que otorguen solución equitativa e integral a la problemática planteada, continuando con lo actuado por la legisladora Odarda, quien ha sido la precursora de esta iniciativa.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 30 de abril de 2017, la vigencia de la ley provincial P n° 4063, "Remates judiciales por deudas de canon de riego. Suspensión".

Artículo 2°.- De forma.